



*República de Colombia*

*Rama Judicial del Poder Público*

*Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja*

Tunja, diecisiete (17) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

**Demandante: Defensoría del Pueblo y otros**

**Demandado : Municipio de Nuevo Colón – DIESCOPS SAS –**

**Carmenza Gómez Avellaneda**

**Radicación : 150013333011201500113-00**

**Medio : Acción Popular**

Considera el Despacho que es preciso ordenar la práctica de prueba de mejor proveer, razón por la cual, en ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 2º del artículo 213 del CPACA, de oficio y atendiendo a las pautas de la Corte Constitucional, se ordenará la práctica de dictamen pericial tendiente a establecer si las obras desarrolladas en el marco de los contratos de obra No. 007 y 008 de 2014, cumplen con las normas, exigencias y/o procedimientos técnicos requeridos, ilustrando si los materiales y procesos constructivos son los adecuados para cada tipo de obra (Andenes y vías).

Por lo anterior, el Despacho

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRÉTASE** Dictamen Pericial a costa de la parte demandante. **DESÍGNESE** de la lista de auxiliares de la justicia a Mary Juliette Díaz Rincón, Diego Francisco Ángel Medina y Hermes Hernando Coronel Vasquez, para que se sirvan rendir dictamen pericial en el que se indique si las obras desarrolladas en el marco de los contratos de obra No. 007 y 008 de 2014, cumplen con las normas, exigencias y/o procedimientos técnicos requeridos, ilustrando si los materiales y procesos constructivos son los adecuados para cada tipo de obra.

El Dictamen Pericial deberá responder a las siguientes preguntas, en forma separada para cada uno de los contratos celebrados entre por el

Municipio de Nuevo Colón y que se identifican con los números 007 y 008 de 2014:

1. Sírvase ilustrar acerca de las normas, exigencias, procedimientos y demás requerimientos o parámetros técnicos que deben cumplir las obras objeto del contrato.
2. ¿Para adelantar la obra era necesario contar con un estudio previo sobre la estructura de las viviendas que se encuentran sobre la vía a intervenir? ¿Si, No y por qué? En caso afirmativo, sírvase ilustrar si las obras efectuadas por la Entidad respetaron los parámetros técnicos necesarios para garantizar la estabilidad de las viviendas o si se originó algún tipo de riesgo.
3. ¿Los andenes y las vías de acceso vehicular cumplen con las exigencias y/o normas técnicas requeridas para este tipo de obras? ¿Si, no y por qué?
4. ¿La tubería instalada para el sistema de acueducto y alcantarillado cumple con las exigencias y/o normas técnicas requeridas para este tipo de obras? ¿Los tubos utilizados se encuentran ubicados a la distancia correcta de la superficie? ¿El diámetro de la tubería es acorde con las especificaciones técnicas contenidas en las normas y son acordes con las establecidas en el contrato? ¿Si, no y por qué?
5. ¿Los diseños arquitectónicos de los andenes y de las respectivas vías de acceso vehicular respetan el área de desplazamiento seguro, establecido en las normas y/o exigencias técnicas aplicables a este tipo de obra? ¿Si, no y por qué?
6. ¿Los materiales utilizados para el desarrollo de la obra cumplen con los requisitos generales y específicos establecidos en las normas técnicas de calidad? ¿Si, no y por qué?
7. ¿Las obras se ejecutaron de acuerdo a los planos, especificaciones y requisitos de construcción exigidos en el contrato? ¿Si, no y por qué?

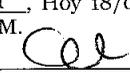
8. ¿El diseño de la mezcla y el espesor de la placa, cumplen con las exigencias y/o normas técnicas requeridas para este tipo de obras? ¿Si, no y por qué?
9. ¿Las cantidades y calidades de la obra contratada coinciden con las instaladas en la obra? Sustente su respuesta.
10. ¿Los estudios obrantes a folios 457 – 465; 467-470, corresponden a los materiales de alguna de las obras relacionadas en el presente proceso? En caso afirmativo, ilustre si respetan los parámetros técnicos requeridos para la construcción de la obra.
11. ¿Existe riesgo de inundación o de filtración de agua sobre las viviendas situadas sobre la vía, a causa de la obra ejecutada? Identifique y explique los riesgos y sus causas en caso que existan.

**Por Secretaría**, comuníquese este nombramiento en la forma prevista en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndoles que la designación es de obligatoria aceptación, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, pues de lo contrario se incurrirá en las sanciones señaladas en la citada norma, salvo justificación aceptada. **Librense** las comunicaciones del caso.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 y 205 del CPACA, por Secretaría envíese correo electrónico a los apoderados de las partes e infórmese de la publicidad del estado en la página Web. Así mismo, comuníquesele al correo electrónico de la Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**PATRICIA SALAMANCA GALLO**  
Juez

Juzgado 11° Administrativo Oral del Circuito Judicial de Tunja
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>
El auto anterior se notificó por Estado N° <u>2</u> , Hoy 18/03/2016 siendo las 8:00 AM.
 SECRETARIA